



## **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Resolución N° 27**

MENDOZA, 15 DE FEBRERO DE 2019

VISTO el Expediente EX 2019-00701944-GDEMZA-DGE, en el cual se tramita una modificación de la Resolución N° 0001 del año 2015, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Acta acuerdo de Servicio Público de Transporte Sector Educación, celebrado entre representantes de SUTE y DGE en la que se dispuso, extender el beneficio de abono acordado en el punto 3.3 Transporte Público, surge la necesidad de proceder a modificar los términos de la Resolución MT N° 0001/15.

Que en el Orden N° 2, obra el "Acta Acuerdo de Servicio Público de Transporte Sector Educación" de fecha 11/02/19 mediante la cual el Señor Marín, representante de SUTE y el señor Sciola y el Señor Fernández, representantes de la DGE, acuerdan ampliar el beneficio otorgado por el punto 3.3 Transporte Público del Convenio Colectivo de Trabajo de 2015. En este sentido convienen que se otorgue un descuento del 100% sobre la tarifa vigente para el servicio de transporte urbano, de media y larga distancia para todos los trabajadores de la educación sin discriminación de la unidad de trabajo, función, jerarquía cualquiera sea la cantidad de horas, cargos o días en que el trabajador cumpla su jornada de trabajo.

Que el Decreto N° 539/15 establece en su Artículo 1 que se disponga el beneficio del cien por ciento (100%) a cargo del Estado Provincial para el valor de los pasajes del servicio de transporte público de pasajeros, en sus modalidades urbano y media y larga distancia, a favor de todos aquellos trabajadores de la educación de gestión pública y privada, que acrediten tal calidad. El Artículo 2 del referido decreto dispone que el beneficio abarca personal docente y celadores.

Que el Artículo 1 inciso I de la Resolución MT N° 0001/15 fija los requisitos para acceder al beneficio, entre los cuales se encuentran pertenecer a instituciones educativas de gestión pública dentro del territorio provincial y prestación efectiva de tareas en un establecimiento educativo.

Que la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza celebrada a los 13 días del mes de marzo del año 2015 dispuso en su punto 3.3 referido al Transporte Público lo siguiente: "Se acuerda aceptar la propuesta formulada por el Gobierno de Mendoza de aumentar el porcentaje de descuento en el servicio de transporte urbano y de media y larga distancia dispuesto por el Artículo 5° inciso e) del Decreto N° 295/1994 alcanzar el cien por ciento (100%) de la tarifa vigente, para todos aquellos usuarios que demuestren ejercer la docencia o que desarrollen tareas de celadores en establecimientos educativos de gestión estatal en el ámbito de la provincia de Mendoza, bajo las condiciones que fija dicha norma y sujeto a la reglamentación atinente al beneficio, a partir de la ratificación de la presente acta".

Que la mencionada convención establece como ámbito de validez a los trabajadores de la educación (docentes y celadores) de la Administración Pública Provincial, dependientes de la



Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, en todo el territorio de esta jurisdicción y hasta tanto se reemplace o modifique por uno nuevo.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y lo dispuesto por el Artículo 77 y 78 de la Ley N° 9003;

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° inciso I de la Resolución MT N° 0001/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ I. Podrán acceder al beneficio todos aquellos trabajadores de la educación pública y privada, en actividad, que acrediten tal calidad, en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 2°.- La Dirección de Transporte de la Secretaría de Transporte procederá, por vía reglamentaria, a fijar los requisitos exigidos para acceder a tal beneficio.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/02/2019	30796

Cad N°: